

CORREO MURCIANO.

Núm. 36.

Martes 4 de Junio de 1822.

4 cuartos.

Estamos ya convencidos, hasta mas no poder, de que vale mas ser empleado en el Crédito público (por mal nombre,) aunque no sea uno de los de *Reglamento*; que periodista porque los empleados en tan desacreditado establecimiento, mal que bien pasan la vida sin tantas contradicciones y con cubrir expedientes y remitir bimestres, asunto concluido. Pero ser periodista platónico como nosotros, es vivir en un continuo infierno: cartas para que crucifiquemos al Gefe, fulano: cartas para que pulverizemos la opinion de la autoridad, mengana: cartas para que descubramos la conducta malvada de cutano, que aparece vestido de patriota, siendo un monstruo de ambicion y avaricia: recomendacion para que publiquemos una sandez: recomendacion para que insertemos un papelote lleno de picardias y personalidades: recomendacion para que digamos las debilidades de una joven que tuvo la desgracia de ser hija de un servil. ¡Mal haya amen suerte tan amarga! Y nosotros firmes en nuestro propósito de referir hechos referibles sin perder de vista el principio que nos rige; á saber:

Desde el ministerio abajo

Contra toda autoridad

Perpétua y terrible lucha,

Con decencia y con verdad.

Hemos jurado no hacer sino lo que nos plazca; pesele á quien le pese: y siempre que nos den los trabajos hechos, con tal que merezcan nuestra aprobacion; estan en la imprenta mas pronto que la vista. Hasta ahora no hemos dicho nada de sustancia para el público, mas sí para nosotros: entremos en materia. Llegó á nues-

tras noticias que, en la noche del 20 á 21 de Mayo anterior se observaron en la capital unos preparativos militares que pusieron en cuidado á no pocos, que viendo cruzarse las patrullas en todas direcciones, creyeron que la capital estaba amenazada de un gran peligro. Pues, señor, anhelando nosotros saber los motivos de estos movimientos se nos dice que el oficial de la guardia de la cárcel observó ácia el otro lado del puente un peloton de gente, como de unos 200 hombres: que dió parte; que se tomaron todas estas medidas por si acaso venian á sacar los patriotas presos: (¡ que ignorancia!) que se abanzó una patrulla á dicho puente, la que encontró á tres ó cuatro hombres del barrio de San Benito, y dándoles las buenas noches, y aun diciéndoles, si se podia pasar al barrio, sin duda con el objeto de evitar algun encuentro desagradable, pasó: volvió al momento á repasar el puente: ¿y de todo que resultó? Que el bulto de 200 hombres, eran unas carretas que habia en la plaza de los Toros. ¿Qué tal? = ¿Pero no es menester estar alucinados para ver tanta vision como ven esos mentecatos que; á fuerza de patrañas procuran mantener la idea de que en la capital de Murcia no habria orden si no lo pusieran las vayonetas? ¡ Sacar á los patriotas de la cárcel.....! ¿Pues qué tienen que temer en ella? Su inocencia los cubre de toda pena legal; y tres mil hombres decididos velan sobre su conservacion, estando muy seguros de que antes que respirase el asesino que tratase de herir al patriota preso, quedaria despedazado y deshecho. Para esto no son necesarias las asomadas de 200 hombres; uno sola basta; y este solo ha bastado y bastará. Todo lo demas es mentir á boca llena... Agur: ya nos hemos puesto de mal humor. ¿ Sí? pues dejemoslo aquí.

Reimprimimos con gusto el siguiente papel que se nos ha remitido de Alicante para satisfaccion de los buenos.

Ciudadanos = Viva la Constitucion. = Looor y gloria á los dignos representantes de la Nacion y al Gobierno; que con la velocidad del rayo han tomado en consideracion los atroces ase-

sinatos de nuestros dos compañeros de armas, como la vilipendiosa prision del resto de la partida para su ejemplar castigo, en lo que ha tomado igualmente una gran parte el ilustre ciudadano don Vicente Bertran de Lis, á quien el cuerpo tributa las mas espresivas gracias sin perjuicio de darle con mas estension un público testimonio de su gratitud. Por la impresion del oficio del capitán comisionado, que á continuacion se inserta, se enterará la benemérita ciudad de Alicante, y su Milicia Local, de todo, para cuya satisfaccion y conocimiento se publica en correspondencia del grande interés y sentimiento que tomaron en tan infaustos acontecimientos.

„Habiendo llegado á esta capital en el dia de hoy á la una de la tarde, me dirigí en el momento al excelentísimo señor secretario de la Guerra, y puse en sus manos la representacion que traia para S. M. Despues de haberla leído, me hizo varias preguntas, á que contesté con toda estension, exactitud y energía, para que pudiese formar una idea cabal del estado de efervescencia en que quedaba el cuerpo, y demas circunstancias que me pareció oportuno enumerar. A las tres y media en punto me presenté en el palacio de las Córtes, y entregué á su secretario don Vicente Salvá, la otra representacion dirigida al Soberano Congreso; teniendo la satisfaccion de que dicho señor secretario pasase en el momento al salon de las sesiones, y diese cuenta de ella leyéndola íntegra á las Cortes. Un movimiento general de indignacion justa se dejó sentir en los corazones de todos los representantes de la Nacion, al oír la triste relacion de los atentados que refiere el mencionado escrito: indignacion que con la velocidad del rayo se pintó en todos los semblantes con caractéres nada equívocos, é hizo que pidiesen la palabra á un tiempo muchos señores diputados. El espresado señor secretario Salvá, formalizó una proposicion, pidiendo que las Córtes dijese al Gobierno que inmediatamente tomase cuantas providencias juzgase necesarias, de la clase que fuesen, á efecto de atajar los progreso del mal, y averiguar y castigar los cómplices en tamaños excesos, dando cuenta á las Córtes de lo que en el particular fuese adelantando. El Congreso, adhi-

riendo en todo al contenido de la proposicion, se ha servido aprobarla; dando con esto á la Nacion una nueva prueba de que en la esfera de sus atribuciones procura no omitir nada de cuanto pueda contribuir al bien de la patria, destrozada por la division y la discordia. En este instante me encuentro en la casa del ciudadano don Vicente Bertran de Lis, á cuya mesa he sido convidado por su señor hermano don Manuel, actual diputado en Cortes, y habiendo manifestado cuan sensible me era no poder comunicar la noticia de lo ocurrido, hasta la salida del correo ordinario, y que de saberse con anticipacion calmaria la inquietud justa de los ánimos y se evitarian mayores desgracias; el mismo don Vicente Bertran de Lis, animado de iguales sentimientos, se ha ofrecido generosamente á enviar el extraordinario que conduce este pliego, á su costa, y en obsequio de V. S., y del benemérito cuerpo á que tengo la honra de pertenecer.

Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid y mayo 25 de 1822. = Tadeo Navarro. = Ciudadano coronel y demas individuos del regimiento de Navarra.

Cuando tengamos una noticia exacta de las providencias del gobierno la daremos: debiendo indicar por ahora que son duras las que dicen que ha tomado. Pero nosotros tendremos por suaves todas las que no se dirijan á incendiar la detestable Orihuela hasta que desaparezca con su nombre el sitio de sus casas. Fuego eterno sobre Orihuela: fuego eterno sobre Lorca: fuego, fuego, fuego sobre esas guaridas de liberticidas.

SONETO.

*Mortales que, viviendo alucinados,
De sueños, de quimeras, y apariencias
Sacais herradas falsas consecuencias
De todos los sucesos desastrados:
Si al peligro corries precipitados*

*Por ciegos, por fogosas impaciencias,
Yendo á caer gritais que son violencias
De inexôrable influxo y negros hados.*

*Si un celeste poder tirano y duro
Obligase á vencer las libertades
¿ De qué servia Razon tu aliento puro?
No fuerzan corazones las deidades;
Hado amigo no hay; ni hay hado escuro;
Tal poder solo está en las voluntades.*

A. J.

Despues de haber remitido á la imprenta el primer párrafo de este numero, se nos ha embiado el parte original que dió el Comandante de la guardia de prevencion y Teniente de la M. N. L. D. Joaquin Egea al coronel del regimiento, sobre las ocurrencias de dicha noche; el cual publicamos á continuacion porque en él se hacen algunas rectificaciones que no queremos omitir: y en la carta que se nos incluye dicho parte, se dice que la sombra de las carretas engañó y presentó fantasmagoricamente los 200 hombres armados. ¿Si seria Pineti, ó el Maestre Pedro? = El parte es como sigue:

M. N. L.=Guardia de Prevencion.=El Comandante de la expresada dá parte á su Coronel que siendo las doce y media, pocas mas, de la noche, llamó á la puerta del cuartel un ordenanza mandado por el comandante de la guardia de la Lápida; pidiendo municiones; por causa de que habia oido y visto movimiento en la tropa del reten de dicho punto; diciendo hallarse en el partido de San Benito de esta ciudad gente armada y hasta el número de unos doscientos hombres; por cuya petition le provei de las municiones necesarias: y acto continuo dispuse que un cabo con ocho hombres pasase á reconocer dicho barrio con la mayor escrupulosidad y reserva; dandome inmediatamente parte de lo que viesen, lo que executaron; regresaron á la media hora diciendo haber en-

contrado una patrulla de provinciales de Lorca de un cabo y cuatro soldados; reuniendose al mismo tiempo á ellos seis ú ocho paisanos con capas y entre ellos un dependiente llamado Mariano Atáz, único que conoció el cabo, le pidió la contraseña y se la rindió el cabo de provinciales, en seguida pasó á la alameda carmen, y demas calles del barrio; no encontrando ningun otro movimiento; despues de esta diligencia con la misma fuerza lo mande á entregar un oficio á el 2.º Alcalde constitucional que mandó á la guardia de la lápida el Sr. Gefe político interino con un ordenanza suyo., para entregar á el alcalde primero y habiéndolo mandado con un cabo contestó antes de esta ocurrencia que se lo pasaren á el segundo por hallarse enfermo para cuya diligencia le advertí siguiese con las precauciones que les tenia insinuadas; en cuya operacion pasando por la calle del contraste ó plaza de Sta Catalina se encontró con un oficial y dos soldados que le pidió el quien vive á la patrulla y diciendo que patrulla era aquella: contestó el cabo á lo que iba por haberle dicho ser un ayudante del cuartel y le preguntó si sabia la casa del Gefe político pues iba á llevarle unos oficios; y al mismo tiempo le encargó continuasen con vijilancia, retirándose á el cuartel, pues tenian noticias habia cuidado; habiendole dicho el cabo las ocurrencias de su patrulla en el partido de San Benito lo extraño mucho: y se volvió con el oficio á el cuartel por no haberle habierto casa del alcalde. = Murcia
22 de mayo de 1822.

FÁBULA

El Lobo marino, el Atun y el Calamar.

*Que viene!..... que me alcanza!..... que me pilla!.....
¡Por Neptuno no dejes que me atrape!.....
Asi decia un Atun que iba de escape
A un Calamar, que proximo á la orilla*

Buscaba su alimento

Alexado del pielago alteroso;

Y al notar el apuro y desaliento

Del animal medroso,

Pregunta: ¿de quien huyes? quien te acosa?....

Ay! ¡un Lobo marino,

Le contestó el mezquino,

Que la muerte alevosa

Quiere vengar que di á su cachorrillo!

¿Y no mas que por ese defectillo,

Replica el Calamar, quiere matarte?

Vé; no lo logrará: confía en el arte

Que en mi extraña figura

Depositó Natura;

Y sirve en muchos casos á este iguales

Para librar dañinos animales.

Dixo: y al punto destapó el bujero

De su raro tintero;

Con cuya tinta cubre el mar salado

De un nubarron tan denso y atezado

Que impidió al Lobo padre perciviera

El rumbo que tomó la infame fiera;

Por lo cual esclamó con justa saña:

¡Oh aleve tinta, vil, aborrecible!

¡¿Con qué será posible

Que por tu negra detestable maña

Han de quedar impunes los delitos

De los entes malditos? t....

Ay! ¡pluguiera á los Dioses soberanos

Fueses tinta tan sumamente rara

Que solo en este mundo se encontrara

Para que diesen fé los Escribanos!....

Sres. Editores, acabo de llegar de mi retiro, en donde he estado huyendo de las uñas del Sr. Escamez y demas comparsa, y he sabido con sorpresa que dicho Sr. en las últimas horas de su judicatura propuso para fiscal interino al abogado Masegosa su Pedagogo, y que el Sr. Gefe político le hizo el nombramiento; como estoy persuadido de no haber fiscalía alguna vacante en estos juzgados, pues D. Miguel Merino que lo es del del Sr. Arroyo me consta no ha renunciado, y D. Alfonso García Vergara tampoco, y no habiendo renunciado, no está vacante la fiscalía hasta que conste haber tomado posesion de su nuevo destino, por consiguiente ni Escamez tuvo facultades para proponer, ni el Gefe para aprobar y las causas del segundo juzgado deben pasar al fiscal Merino asi como las del primero, en las ausencias de este pasaron á Vergara. Sirvase vd. insertar en su apreciable periodico estas observaciones, á lo que le quedará agradecido.=
El Amigo de las leyes.

D. Salvador Garcia tiene puesta Aula de latinidad en uno de los cuartos de la casa que fue convento de los religiosos del Carmen calzado de esta ciudad: los que quisieren ser instruidos en los ramos que pertenecen á aquella en sus elementos, sintaxis, version, y poetica, se le presentaran para su admision.

SUPLEMENTO

AL CORREO MURCIANO

DEL MARTES 4 DE JUNIO DE 1822.

Señores Editores del Correo Murciano. Habiéndose propalado demasiado mi suspension de empleo y sueldo é ignorando tal vez algunos la causa que la ha motivado, sirvase V. insertar en su apreciable periódico los oficios que han mediado sobre este particular, y por ello le quedará sumamente agradecido S. S. S. Q. S. M. B. = José de Ordás.

Intendencia de Murcia. = El Señor Director general de impuestos indirectos, y efectos estancados en 21 del actual me dice lo que copio.

»Aun no han llegado á mis manos los estados del mes de abril último espresivos de los valores, gastos, consumos y débitos de las rentas y ramos del margen (los estados de tabacos) correspondientes á la Direccion general de mi cargo; y estando no solo vigente la Real orden de 22 de marzo de este año circulada de union por las Direcciones generales de la hacienda pública en 26 de dicho mes sino tambien ratificada con muchos apercibimientos por otra Real orden de 10 del corriente circulada en 19 del mismo, no dudo que V. S. habrá impuesto las penas prescriptas en las mencionadas Reales órdenes á los incursos en ellas, y que me dará cuenta inmediatamente de quienes fuesen para los fines que indica la espresada Real orden del 10.

En tal supuesto creo tambien que V. S. habrá dispuesto que los suspensos de empleo, y sueldo sean sustituidos por los empleados efectivos con arreglo á las instrucciones, y órdenes, y en caso de imposibilidad fisica ó moral de los que le siguen por escala, por algun otro empleado capaz para el desempeño de las funciones que egercian los suspensos, previa la formal entrega de efectos y caudales que estos manejaban, y la correspondiente seguridad de fianzas interinas á satisfaccion de V. S. de quien espero se servirá darme aviso de lo que haya egecutado, y egecute, y del percibo de esta orden.»

En cumplimiento de la preinserta orden me veo, á pesar mio, en la dura precision de imponer á V. S. la suspension de empleo y sueldo prevenida en las órdenes que se citan, debiendo encargarse del despacho de la Contaduría el caballero oficial, á quien por escala corresponde; pero convencido intimamente de la exâctitud de V. S. haré en obsequio de la verdad la esposicion que creo justa á la superioridad,

esperando que tendrá el feliz resultado que deseo.= Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 24 de mayo de 1822.= Francisco de Saavedra.= Señor Don José de Ordás.

Contestacion. Quedo enterado del oficio de V. S. del dia de ayer, por el qual se ha servido V. S. imponerme la suspension de empleo y sueldo que previenen las Reales órdenes á que se refiere. El despacho de la Contaduría queda al cargo del oficial 2.º Don José Ximenez, quien me ha manifestado debo seguir en la Contaduría despachando los negocios asignados á mi mesa de oficial 1.º, y que bajo su responsabilidad tomaré el sueldo de tal oficial todo el tiempo que dure mi suspension en las funciones de contador, que deseo sea hasta que el electo se presente y tome posesion.= Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 25 de mayo de 1822.= José de Ordás.= Señor Intendente de la provincia.

Oficio del Señor Intendente al oficial 2.º = Intendencia de Murcia.= Suspenso por órden superior el oficial 1.º de esa Contaduría que egercia interinamente las funciones de contador, debe V. encargarse de su desempeño mientras dure aquella, segun lo prevenido por instruccion.= Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 24 de mayo de 1822.= Francisco de Saavedra.= Señor Don José Ximenez Palazon, contador principal interino de la provincia.

Contestacion. Contaduría principal.= Desde este dia en cumplimiento del oficio de V. S. fecha de ayer queda á mi cargo el despacho de esta Contaduría principal por la suspension de D. José de Ordás en las funciones de Contador, pero no asi en las de oficial 1.º que aun mismo tiempo ha estado desempeñando, y debe continuar segun mi entender con el percibo del sueldo detallado á esta plaza.

Estoy tan seguro que asi debe entenderse la suspension que desde luego comprometo mi responsabilidad para el caso de que no se abone el referido sueldo; porque la mesa del tabaco está al cargo del oficial 4.º de que procede aquella. = Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 25 de mayo de 1822.= C. C. P. I. = José Ximenez.= Señor Intendente de la provincia.

Contestacion del Señor Intendente al oficio que antecede. = Intendencia de Murcia.= Contestando al oficio de V. S. de hoy debo manifestar, que no puedo acceder á que Don José de Ordás Contador interino de esta provincia suspenso, continúe en las funciones de oficial 1.º con el sueldo de este destino; porque estando ya á cargo de V. S. el despacho de la Contaduría principal seria monstruoso desempeñase V. S. dicha dependencia cuando su inmediato superior en grado conservaba su caracter, que lo puso en aptitud de ser contador interino. Ademas es equivocado el principio de que dicho empleado ha estado desempeñando las funciones de contador y oficial 1.º, pues no pueden reunirse en una sola persona, y dependencia dos empleos á la vez, resultando que en el dia de ayer era V. S. por escala como 2.º oficial en propiedad, primero interino; y Ordás como primero propie-

tario, contador interino, lo que manifiesto á V. S. para su conocimiento. = Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 25 de mayo de 1822. = Francisco de Saavedra. = Señor contador principal interino de esta provincia.

Contestacion del Contador al oficio anterior. = Contaduría principal. = Como se sigue de la suspension de Don José de Ordás en destino y sueldo la falta de los medios de susistir él y su familia, no debe estrañar V. S. que por él me tome un interes al parecer excesivo, tanto mas cuanto lo considero inocente, y la suspension injusta, por que con fecha 1.º de diciembre de 1821, se dijo por el Señor Don Atanasio Quintano lo que V. S. verá por la adjunta copia. Siendo cierto su contenido, clara está la imposibilidad de dar los estados en el tiempo prefijado, la cual escluye toda obligacion.

Contrayéndome á lo que V. S. acaba de resolver sobre mi oficio de este dia, debo manifestarle, que no tengo yo por monstruoso el que Don José de Ordás siga en sus funciones de oficial 1.º aunque yo haga de contador interino, porque esto mismo ha sucedido ya, y aun mas en esta Contaduría siendo Intendente Don José Ximenez y Navia, que por justas causas puso la Contaduría de rentas al cargo de Don Agustia Navarro, que lo era del ramo de propios, cuya providencia fué aprobada por la superioridad; ademas Don José de Ordás, no ha cometido omision alguna como oficial 1.º en los negocios asignados á su mesa, que repito ha despachado al mismo tiempo que la Contaduría principal.

Aunque Ordás conserve el carácter de oficial 1.º y yo como segundo despache como contador, por la suspension perdió la aptitud y el derecho que tenia á ser antes que yo contador, y en lo que como por cualquiera otra justa causa que mediara no veo monstruosidad alguna sino el deshonor que es consiguiente. Por todo ello se demuestra que no he padecido equivocacion en asegurar á V. S. y aun en caso necesario justificarle completísimamente hasta la evidencia que Don José de Ordás al mismo tiempo que ha estado haciendo las veces de contador ha desempeñado las obligaciones y encargos asignados á su mesa primera por el Señor Don Atanasio Quintano Contador que fué de esta provincia.

Nunca he sido yo oficial 1.º interino porque no seda interinidad de escala en esta clase de empleos, que no se diferencian en otra cosa que en el órden numérico y sueldo, pues la diversidad de obligaciones depende de la racional voluntad del gefe de la Contaduría.

Estoy seguro de que si se desaprobare este mi concepto por la superioridad, no puede tener otro resultado que el que yo pague los sueldos que durante la suspension perciba Don José de Ordás, en lo que estoy muy conforme, pues me consta su necesidad por haber pagado los debitos que contrajo en su traslacion desde la Côte á esta ciudad, con los demas gastos que son consiguientes á parar una casa; siguiendo de continuar en la oficina el mas pronto despacho de los ne-

gocios. Me prometo de la bondad y justificación de V. S. que en el caso de no tener, por vastantes estas razones, lo elevará todo á la superioridad, mayormente cuando V. S. manifiesta tomar interés por la suerte de Ordás por estar intimamente convencido de su exáctitud. = Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 25 de mayo de 1822. = C. C. P. I. = José Ximenez. = Señor Intendente de la provincia.

Documento que se cita en este oficio. = Contaduria principal. = Habiéndome enterado de la Real órden de 10 del anterior comunicada á V.S. por el Señor Director general de efectos estancados con fecha 16 del mismo, y á esta Contaduria de mi cargo con la de 27, no puedo menos de hacer presente á V.S. para que lo haga á dicho Señor Director: que los estados de valores, gastos y líquido de las rentas estancadas es imposible puedan estar en esa Intendencia para el 10 de cada mes; pues para este dia no pueden recibirse todavia los estados de los espendedores de la provincia porque tienen que recojer y liquidar antes á los respectivos subalternos de los pueblos del partido las relaciones de cada mes y formar una que lo comprenda todo, las que hay que examinar por una sola persona que tiene todo el negociado de tabacos, y formar el estado general.

Los de recaudacion ó de ingresos de caudales por contribucion general, territorial, registro, derecho de patentes y casas, lo cobrado á cuenta de los acopios de sal de 1820, todos estos pueden estar en esa Intendencia para el espresado dia diez; pero los demas no puede ser por lo que llevo dicho. V. S. se servirá hacerlo presente al Señor Director del ramo, á fin de evitar la responsabilidad por un negocio que no pende solo de la Contaduria el pronto despacho. Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 1.º de Diciembre de 1821 Atanasio Quintano = Señor Intendente de la provincia = Es copia = Ximenez = Adiccion. = Contaduria principal = Es imposible sin que se varien las cajas y rutas de correos el que los estados de los empleados subalternos de rentas estancadas lleguen á esta capital el dia 5 del mes siguiente como supone factible la Real órden de 22 de marzo, mayormente los correspondientes á las Administraciones de Villena, Caravaca, Albacete y Peñas de San Pedro; porque estos tienen que comprender en sus estados los valores de los subalternos y estanqueros sujetos á sus respectivas Administraciones distante algunas mas de 10 leguas de estas; de consiguiente queda probada la imposibilidad de darse los estados en términos que el dia 12 esten reunidos en las Direcciones generales de la Côte. = Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 25 de Mayo de 1822. = C. C. P. I. José Ximenez. = Señor Intendente de la provincia.

Otro oficio del Sr. Intendente en contestacion al *anterior del contador principal interino.* = Intendencia de Murcia. = Al tiempo de dar conocimiento á la direccion general de lo ejecutado respecto á lo que previene su orden de 21 del actual, he manifestado en favor del oficial 1.º D. José de Ordás cuanto he creido conveniente para probar su inculpabilidad en la falta de remision de estados, pues no me escude V. S. en buen deseo acia la suerte de todos los empleados en general, pero contrayendome á su suspension, manifesté á V. S. que á pesar de que en su concepto no hay incompatibilidad en que continúe con el carácter de oficial 1.º y goce de su sueldo, la hay muy grande á mi entender, porque el artículo 4.º de la real órden de 22 de Marzo anterior que trata del asunto, dice espresamente que los empleados, que falten á lo prevenido en ella queden de hecho suspensos de

sus respectivos empleos y sueldos, y esto no se cumpliría si Ordás ejerciese aquel, y disfrutase este, siendo por consecuencia una suspension en el nombre, y esta no fué la intencion de S. M. al tiempo de dictar dicha Real órden; y como quiera que segun la órden de la Direccion general de efectos estancados de 14 del mismo Marzo, que comuniqué á V. S. compete á mi autoridad unicamente el imponer á los gefes de las provincias dicha suspension y no á V. S. á quien solo toca obedecerla, queda suspenso de empleo y sueldo el citado Ordás; pues es muy distinto hacer presente las razones que V. S. crea justas en su favor, á oponerse abiertamente á que tenga efecto lo mandado, aparentando un interes muy ageno del verdadero, que debe cifrarse en hacer su defensa con sólidas razones y nada mas, sin mezclarse en declarar inocente, ni caracterizar de injustas las disposiciones del gobierno, que no es tan inconsiderado, que dejase de modificarlas si se convenciese de la imposibilidad de cumplirlas.

La consulta que V. S. desea eleve á la superioridad, la he dirigido por el correo de hoy, manifestando en cumplimiento de lo que tengo ofrecido, cuanto me ha parecido del caso para el alzamiento de la suspension impuesta en que deberá permanecer hasta su resolucion. = Dios guarde á V. S. muchos años Murcia 25 de Mayo de 1822. = Francisco de Saavedra = Señor Contador principal interino de esta Provincia.

Contestacion á este oficio. = Contaduría principal. = Al mismo tiempo que el oficio de V. S. de 25 que acabo de recibir me llena de la mayor satisfaccion, por sus sentimientos de generosidad y benevolencia á favor del oficial 1.º D. José de Ordás, y demas empleados que tenemos el honor de servir en la hacienda bajo las ordenes inmediatas de V. S.; dejando á parte la cuestion pendiente sobre la verdadera inteligencia del articulo 4.º de la real orden de 22 de Marzo, porque no podremos jamás convenirnos, no pudo menos de manifestar á V. S. que mis oficios no le disputan la autoridad que le compete, y que la he obedecido, desde un principio, no haciendo otra cosa que exigir, á V. S., si la suspension era solamente relativa á las funciones de contador, esponiendo para ello las razones que creí oportunas para hacer ver la inocencia de Ordás, y que de lo imposible jamás puede darse obligacion alguna, ni de consiguiente responsabilidad, todo lo que no tenia otro objeto que inclinar á V. S. á que mientras no se alzase por la superioridad dicha suspension, se entendiese esta por lo respectivo á las funciones de Contador: pues ningun perjuicio se sigue á nadie en que continúe levántando las cargas detalladas á la primera mesa que está á su cargo, y no ha dejado de desempeñar en el tiempo tambien que sirvió la Intendencia por ausencia de V. S., y se cumplía la citada Real órden.

Espero pues, que V. S. deponga el concepto que ha formado de mí en el seguimiento de este asunto, en el cual no le he disputado su autoridad, ni menos me he opuesto abiertamente á que tenga efecto la suspension del modo genérico que dispone, ni mucho menos tengo autoridad alguna para declararle inocente á Ordás, pero sí tengo libertad para opinar, y manifestar mi dictamen, formando el juicio que me parezca de las disposiciones de cualquiera autoridad, sobre su justicia, ó injusticia; que es lo que unicamente resulta de mis oficios sobre este particular. = Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 28 de Mayo de 1822. = C. C. P. I. José Ximenez. = Señor Intendente de esta Provincia.

Exposicion. Señor Director general de impuestos indirectos y efectos estancados. = D. José de Ordás oficial 1.º de la Contaduría principal de

esta Provincia; á V. S. con el debido respeto espongo: que con motivo de la orden de V. S. de 21 del corriente se me ha impuesto por el caballero Intendente de esta Provincia la suspension de empleo y sueldo el dia 24, que es lo mismo, que en el acto de recibir la orden de V. S. por la falta del estado de la renta del tabaco correspondiente al mes de Abril, anterior.

He leído detenidamente la citada orden y las reales á que es referente; y entiendo, que su espíritu es imponer la pena al empleado que resulte culpable; para esto es necesario se forme expediente instructivo, lo que no es posible se haya hecho, ni de él puede resultar culpa contra mí y esto mismo se prueba con los oficios del Señor Intendente que mediaron con el oficial que me substituyó en las funciones de Contador principal interino, sobre la inteligencia de dicha suspension, porque como oficial 1.º no se me puede hacer cargo alguno por estar asignados los trabajos de la renta del tabaco en la mesa 4.º, por todo lo que:

Suplico á V. S. se sirva mandar declarar por nula y de ningun efecto la referida suspension, que tan arbitrariamente se me ha impuesto, mandando se forme el correspondiente expediente instructivo para que recaiga la pena en los empleados que resulten culpables, pues yo ademas de mi exactitud, aplicacion, laboriosidad y celo por el mejor servicio soy inculpable, como el mismo señor Intendente, á pesar de la odiosidad, y ningun afecto que me tiene, no ha podido menos de manifestarlo así en la referida correspondencia, de que acompaño copia para la debida instruccion de V. S. y acierto en la administracion de justicia, que no duda el suplicante conseguir de la notoria justificacion de V. S. = Murcia 28 de mayo de 1822. = José de Ordás.

Oficio al Señor contador principal interino. Adjunto paso á manos de V. S. el recurso que he formado para el Señor Director general de contribuciones indirectas y efectos estancados, á quien espero se servirá dirigirlo en derecho, pues le consta la mala voluntad que me tiene el Señor Intendente, y la causa de que procede para que no vaya por su conducta. = Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 28 de mayo de 1822. = José de Ordás = Señor contador principal interino.

Oficio de remision. Contaduría principal de la provincia. = Remito á manos de V. S. el adjunto recurso que me ha pasado Don José de Ordás oficial 1.º de esta Contaduría principal y contador interino que fué hasta el dia 24 en que por su suspension, quedó desde el 25 la Contaduría á mi cargo como oficial 2.º

Me consta la enemistad del Señor Intendente con este empleado digno acreedor á toda consideracion por sus circunstancias y virtudes, siendome aquella de la mayor estrañeza, pues Ordás ha condescendido con cuanto ha querido dicho Señor Intendente, hasta comprometer su responsabilidad lo que á su tiempo resultará; por lo mismo me creo autorizado para dirigir á V. S. dicho recurso sin contravenir á las Reales órdenes que previenen sea por el conducto de los gefes de la provincia. Asimismo para rogar y pedir á V.S. la pronta administracion de justicia que solicita Ordás, declarando nula y de ningun efecto la suspension; y mandar se forme el correspondiente expediente instructivo para que recaiga la pena en los empleados que resulten culpables. = Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 28 de mayo de 1822. = Como

293
contador principal interino. = José Ximenez. = Señor Director general
de contribuciones indirectas y efectos estancados.

Se dijo dió muestras de sentimiento el Señor Saavedra por tener que comunicar la orden de suspension al ciudadano Ordás; pero no lo manifestó en su segundo oficio contestando á la propuesta que le hacia Don José Ximenez, por lo que sin duda se vió este precisado á hacer la defensa de su compañero con el interes que se nota.

Sabemos le rogó Ordás hiciese pública la causa de su suspension por medio de los periódicos, á fin de que no se formase un juicio equivocado; pero ni este consuelo ha recibido, de consiguiente nadie estrañará dé á luz esta correspondencia para conservar su buen nombre, y las ideas benéficas de su compañero.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Copyright © 1981 by [illegible]